maior en propiedad, Dn. Sebast.n de Rueda y Padilla
Nuebo Arrecendado, Dn. Matias Antonio Marin
y Moya fiel Executor, Dn. Pedro Falcon y Marin
Dn. Pedro Bermudez y Marin, Dn. Pedro de Buenos y
Morales Regidores y por Sindico Gral. con asistencia
~~de Dn. Candido Maypli Sindico Pers.o del Comun~~
~~Lic.do~~ Juan Frn.co Marin y Pedro Bermudez Abellan
Diputados de Abastos, Concejo Justicia y Regim.to de
estadhar.a estando Juntos y congregados para tratar
y conferir lo combenie.te al servicio de ambas Mag.des
bien y utilidad de esta Republica Acordaron lo siguiente
Que hauiendo recibido por Pereda del Ex.mo Intendente
Gral. de este Reino el orden para q.e se hiciere el otro
Alcalde mayor soltero o viudo sin hijos vez.s de esta
Villa, q.e se le hauian repartido con respecto a el
Exemplar del Exercito, y con indefectible arreglo
a la Rl. ordenanza de Abril de Nobe. del año pasado
de mil setec.tos setenta y sete adicion, de diez y sie-
te de Marzo pasado de setecientos, se le ordenaseen
Ayuntam.to de el mas puntual efectiuo y
literal cumplim.to de dha orden y los Imperios q.e
de sa memorado y con dha ordenanza se
dedicó inmediatam.te al desempeño de un
asumpto tan del interes de su Rey y Gral.
con abandono de todos los de su propio
beneficio, a modo q.e estrechado por lo señor
Intend.te a los terminos de hoy dia y con deter-
min.n el Recurso que se le hizo para que
se sirviese dispensar hasta los diez que
concede dha Rl. ordenanza, dio total
expediente a este su encargo el dia ocho de